



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 568389/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 629/18 (RESOL-2018-629-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/13 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **523/18.-**



En la ciudad de Rosario a los 2 días del mes de octubre de dos mil diecisiete reunidos los miembros paritarios por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de Primer Grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente N° 14.421/59, inscrita en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el N° 486 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado N° 47- con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, integrado por los paritarios señores **EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. N° 11.752.672**, **STELLA MARIS HERNANDEZ D.N.I. N° 13.580.362**, **ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. 12.944.845**, **PABLO CESAR KASSABIAN D.N.I. N° 23.462.508** y **EMMANUEL RAUL GRECO D.N.I. N° 28.496.559**, estos dos últimos delegados del personal representado por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO en **ROSARIO DIFUSION S.A.**, todos domiciliados en Juan Manuel de Rosas 958, Rosario, y el sector empleador integrado por **ROSARIO DIFUSION S.A.** domiciliada en Balcarce 840, Rosario, representada por el señor **GUSTAVO ADRIAN GIUNTINI D.N.I. N° 24.926.456** domiciliado en Balcarce 840, Rosario, en carácter de Presidente del Directorio conforme acta de Directorio de fecha 13 de junio de 2017, manifiestan que:

La creciente alza del costo de vida y servicios esenciales han determinado la necesidad de adecuar los salarios de las y los trabajadores de prensa a la realidad actual, por lo que como resultado de las tratativas efectuadas entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO y ROSARIO DIFUSION S.A. se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación

Todos los trabajadores de ROSARIO DIFUSION S.A. que se encuentran encuadrados en el C.C.T. N° 153/91.

TERCERO: Gratificación extraordinaria

Se establece para todos y cada uno de los trabajadores abarcados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91 una **gratificación extraordinaria** no remunerativa por única vez retroactiva al mes de mayo de 2017 de \$5.000 (cinco mil pesos), que se abonará en 2 (dos) cuotas, la primera será de \$ 3.000 (tres mil pesos) para el mes de mayo de 2017, la segunda de \$ 2.000 (dos mil pesos) para el mes de noviembre de 2017. La empresa abonará la primera

indefectiblemente antes del 4 de agosto de 2017 y la segunda y última cuota antes del 6 de noviembre de 2017.

CUARTO: Condiciones económicas

Los trabajadores de ROSARIO DIFUSION S.A. experimentarán un aumento equivalente al 24% (VEINTICUATRO POR CIENTO) sobre el total de la remuneración que percibe el trabajador, de conformidad al siguiente cronograma:

1.- A partir del 1º de junio de 2017 y hasta el mes de septiembre de 2017 inclusive y con carácter retroactivo, el DOCE POR CIENTO (12%) sobre el total de la remuneración que percibe el trabajador vigente al 30 de abril de 2017. El incremento tendrá carácter no remunerativo, adquiriendo naturaleza remunerativa a partir del mes de octubre de 2017 a todos sus efectos.

2.- A partir del 1º de octubre de 2017 y hasta el mes de diciembre de 2017 inclusive, el OCHO POR CIENTO (8%), sobre el total de la remuneración que percibe el trabajador vigente al 30 de abril de 2017. El incremento tendrá carácter no remunerativo, adquiriendo naturaleza remunerativa a partir del mes de enero de 2018 a todos sus efectos.

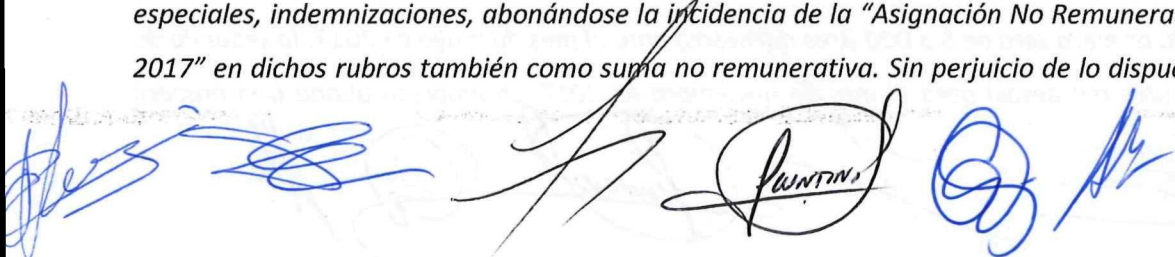
3.- A partir del 1º de enero de 2018 el DOS POR CIENTO (2%), sobre el total de la remuneración que percibe cada trabajador vigente al 30 de abril de 2017. El incremento tendrá carácter remunerativo a todos sus efectos.

4.- A partir del 1º de abril de 2018 el DOS POR CIENTO (2%), sobre el total de la remuneración que percibe cada trabajador vigente al 30 de abril de 2017. El incremento tendrá carácter remunerativo a todos sus efectos.

QUINTO: Forma de liquidación

Los incrementos porcentuales definidos en el artículo anterior incisos 1 y 2 serán abonados como "Asignación No Remunerativa SPR 2017" e integrarán la base de cálculo de los aportes y contribuciones previstos en la ley 23.660 con destino a la Obra Social del Personal de Prensa de Rosario (OSPRO); y también integrarán la base de cálculo para la retención de las cuotas de afiliación sindical, la contribución patronal al Fondo de Solidaridad de los Trabajadores de Prensa Rosario y la retención del aporte solidario de los no afiliados que serán depositados a la orden del Sindicato de Prensa Rosario.

Las sumas abonadas como "Asignación No Remunerativa SPR 2017", según lo pactado en la cláusula 4, serán tenidas en cuenta durante su vigencia para el cálculo de horas nocturnas, horas extras, sueldo anual complementario, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales, indemnizaciones, abonándose la incidencia de la "Asignación No Remunerativa SPR 2017" en dichos rubros también como suma no remunerativa. Sin perjuicio de lo dispuesto, las





partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiera correspondido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo.

SEXTO:

Los haberes mensuales de todos y cada uno de los trabajadores se liquidarán respetando los sueldos básicos correspondientes a cada una de las categorías laborales: aspirantes, reporteros, cronistas, redactores, redactores-locutores, redactor web, compaginador/editor web, productores, editores, movileros y conductores y se aplicarán y liquidarán todos los adicionales establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91, con más el adicional diferencia de funciones en los casos en que correspondiere.

SÉPTIMO: Salarios básicos de convenio.

En ROSARIO DIFUSION S.A. serán de aplicación las escalas salariales que se consignan en el **ANEXO I** que se suscribe como parte integrante del presente. Siendo de aplicación a todos sus efectos con relación a las restantes categorías laborales el artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. Con respecto a la categoría "Redactor-locutor", se aplicarán los acuerdos colectivos homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

OCTAVO: Cuota sindical

El empleador actuará como agente de retención del 4% (CUATRO POR CIENTO) en concepto de cuota sindical, conforme lo establece el Artículo 6º de la Ley 24.241 y la Resolución de la DNAG N° 40-88 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los trabajadores amparados y beneficiados por el CCT N° 153/91, afiliados al Sindicato de Prensa Rosario, sujetas a los aportes y contribuciones de la seguridad social. Los importes resultantes deberán ser depositados del 1º al 15 del mes posterior al que correspondiera la retención, a favor del Sindicato de Prensa Rosario (SPR) Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Sucursal 3020 - Rosario-, o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, remitiendo al Sindicato de prensa Rosario (SPR), Juan Manuel de Rosas 958, (2000) Rosario, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6º de la Ley 24.642. ✓

NOVENO: Aporte solidario

Se establece para todos los beneficiarios del C.C.T. N° 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, un aporte solidario equivalente al 2,5% (dos y medio por

ciento) de la remuneración íntegra mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares. El empleador deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Sucursal 3020 - Rosario- a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo.

DÉCIMO:

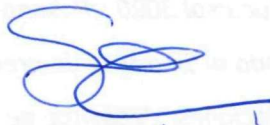
Frente a las medidas que pudiera adoptar el Estado Nacional en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, así como si surgieren graves distorsiones de las variables económicas, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia.


DECIMO PRIMERO:

Ambas partes se comprometen a retomar las tratativas salariales a partir del 1º de marzo de 2018.


DECIMO SEGUNDO:

Ambas partes se facultan mutuamente para solicitar la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.


Juan Helwig


CARLOS ROBERTO


GUINTINI GUSTAVO


EMMANUEL GRECO


Adriana Segura


PABLO KASSABIAN

ANEXO I

CATEGORIA	Abril 2017	Mayo 2017 + \$3.000 no remunerativo	Junio a Septiembre 2017 - 12% "Asignación no rem SPR 2017"	Octubre 2017 - 8% "Asignación no rem SPR 2017"	Noviembre 2017 - 8% "Asignación no rem SPR 2017" + \$2000 no remunerativo	Diciembre 2017 - 8% "Asignación no rem SPR 2017"	Enero a Marzo 2018	Abril 2018
ASPIRANTE	16.707	16.707 + 3.000	16.707 + 2.005	18.712 + 1.337	18.712 + 1.337 + 2.000	18.712 + 1.337	20.383	20.717
REPORTERO	18.378	18.378 + 3.000	18.378 + 2.205	20.583 + 1.470	20.583 + 1.470 + 2.000	20.583 + 1.470	22.421	22.788
CRONISTA	20.215	20.215 + 3.000	20.215 + 2.426	22.641 + 1.617	22.641 + 1.617 + 2.000	22.641 + 1.617	24.663	25.067
REDACTOR	22.237	22.237 + 3.000	22.237 + 2.668	24.905 + 1.779	24.905 + 1.779 + 2.000	24.905 + 1.779	27.129	27.574
2º JEFE	25.573	25.573 + 3.000	25.573 + 3.069	28.641 + 2.046	28.641 + 2.046 + 2.000	28.641 + 2.046	31.199	31.710
JEFE	28.130	28.130 + 3.000	28.130 + 3.376	31.505 + 2.250	31.505 + 2.250 + 2.000	31.505 + 2.250	34.318	34.881

Con relación a las restantes categorías laborales se aplican a todos sus efectos el art. 22 y 42 del CCT n° 153/91

Se deja expresamente aclarado que los montos expresados en las presentes escalas salariales bajo el concepto "Asignación no rem SPR 2017" son referenciales, ya que para el cálculo del mismo, sólo se ha contemplado el básico. En este sentido, a los efectos de liquidar el concepto "Asignación no rem SPR 2017" en forma individual para cada trabajador, se deben incorporar en su base de cálculo, al resto de los conceptos que cada trabajador perciba como parte de su remuneración y que en las presentes escalas no están contemplados. (Antigüedad, Título, Horas Extras, SAC, Licencias, etc.)



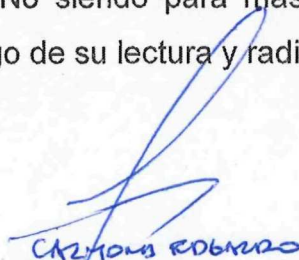
DELEGACION REGIONAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 – 4402172-4402176

Expte. 568389/2017

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 03 días del mes de Noviembre de 2017; siendo las 10.30 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante las funcionarias actuantes de esta Delegación Regional Rosario, Dras. María Cecilia Casajuana y Belén Bilbao por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, comparece sus miembros paritarios debidamente designados a los fines de la constitución de la Comisión negociadora Sres/as. Edgardo Néstor Carmona DNI 11.752.672; en su calidad de Secretario General; Stella Maris Hernandez DNI 13.580.362, Adriana Isaguirre DNI 12.944.845, Pablo César Kassabian DNI 23.462.508 y Emmanuel Greco DNI 28.496.559, en su calidad de miembros paritarios. Por la empresa **ROSARIO DIFUSION S.A.**, Sr. Gustavo Giuntini DNI 24.926.456 en su calidad de presidente del directorio y miembro paritario del sector empleador debidamente designado a los fines de la constitución de la Comisión Negociadora.-----

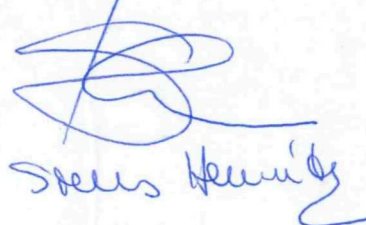
Abierto el acto por las funcionarias actuantes, las partes manifiestan formalmente su voluntad de ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo acompañado fs. 11/13, conteniendo 12 cláusulas y un anexo. Asimismo se deja constancia de la presentación de la totalidad de la documentación requerida para este acto. En este estado las partes proceden a ratificar con su firma solicitando la posterior homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes luego de su lectura y radicación.-----


GIUNTINI GUSTAVO
DNI 24 926 456
PRESIDENTE ROSARIO DIFUSION SA


CARMONA EDGARDO


PABLO KASSABIAN


EMMANUEL GRECO


Stella Hernandez


Adriana Isaguirre

Dra. BELEN BILBAO
Asesora Técnica Legal
M.T.E. y S.S. - Del. Reg. Rosario

Dra. MARIA CECILIA CASAJUANA
ABOGADA
C.S.J.N. T. 403 - Pº 890
C.A.R. N.º 100 - Pº 244



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 629/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.